

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Diecinueve (19) de julio de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Presenta la parte ejecutante liquidación del crédito, la que verificada, parte de un monto de capital distinto al acordado en la audiencia de conciliación de fecha 20 de junio de 2019, al igual se liquidan intereses, lo que no fue pactado en dicha audiencia.

Ante lo anterior, se exhorta a la parte actora para que precise la razón de aportar una liquidación de crédito que de un lado no parte de la audiencia de conciliación celebrada y del otro, no se cumplen los presupuestos que señala el numeral primero del artículo 446 de la norma procesal.

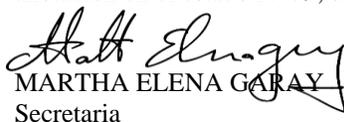
2.- Ejecutoriada la presente decisión, los títulos de depósito judicial existentes en el proceso, entréguesele al ejecutante, tal como fuera ordenado en el numeral segundo del acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00094-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 79, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria